



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BUCARAMANGA

680014105001-2018-00601-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
PRESENTADO: 25/10/2018

PARTES

DEMANDANTE: MARIA TERESA TOGARIA
C.C. 63.325.844

MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO
C.C. 37.831.020

**ARCHIVO
229**

APODERADO DEMANDANTE

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALFONSO

680014105001-2018-00601-00

H. Señor(a)

JUEZ LABORAL DE BUCARAMANGA -reparto-
Ciudad

MARIA TERESA TOCARIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 63.325.844., respetuosamente manifiesto a usted señor Juez, que por medio del presente, otorgo poder especial amplio y suficiente, al Dr. **JUAN CARLOS ALFONSO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.471.911 de Bucaramanga, quien porta la T.P. 247.432 del C.S.J. para ejercer la profesión de abogado, para que en mi nombre y representación promueva demanda Ordinaria laboral de única instancia Contra, **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, identificada con C.C. No. 37.831.020, para que una vez los trámites procesales se declare y condene, la existencia de contrato de trabajo tipo indefinido, la terminación del mismo por parte del empleador en forma unilateral y sin justa causa, en consecuencia se condene al pago de la indemnización por terminación de contrato sin justa causa, el pago de las prestaciones legales derivadas del contrato, el pago de las vacaciones, el pago de la sanción moratoria., para que se ordene a la parte demandada el pago indexado de las sumas antes solicitadas y demás condenas a que haya lugar conforme a la facultad del Juez de Instancia de fallar ultra y extrapetita.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme al artículo 77 del C.G.P. para actuar, de manera expresa y en especial para recibir en mi nombre, conciliar, desistir, transar, interponer recursos, transigir, renunciar, reasumir, sustituir y demás facultades para adelantar todas las gestiones legalmente necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor juez conceder personería para actuar conforme a este poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Maria Teresa Tocaria

MARIA TERESA TOCARIA

C.C. No. 63.325.844

Acepto el poder.

Juan Carlos Alfonso

JUAN CARLOS ALFONSO

C.C. No. 91.471.911 de Bucaramanga

T.P. 247.432





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



68853

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

MARIA TERESA TOCARIA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063325844, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DE BUCARAMANGA - REPARTO - PODER ESPECIAL DEMANDA ORDINARIA LABORAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Teresa Tocaria Vergara



73psfc5ax208
24/10/2018 - 11:38:26:830



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luz Helena Caicedo Torre



LUZ HELENA CAICEDO TORRE
Notaria cuatro (4) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.gov.co
Número Único de Transacción: 73psfc5ax208



H. Señor(a)

JUEZ LABORAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

JUAN CARLOS ALFONSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.471.911 expedida en Bucaramanga, vecino de la misma, portador de la T.P. para ejercer la profesión de abogado número 247.432 del C.S.J. obrando como apoderado judicial del señor **MARIA TERESA TOCARIA**, mayor, vecino, Identificada con Cedula de ciudadanía número 63.325.844., me permito impetrar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL**, de unica instancia Contra **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, Identificada con C.C. No. 37.831.020., para que mediante el trámite legal correspondiente y a través de sentencia se profieran las declaraciones y condenas fincadas en los siguientes,

RAZONES DE HECHO

1. El día 17 de enero de 2018, mi prohijada, acordó contrato de trabajo verbal a término indefinido, para **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**
2. El cargo a desempeñar fue como Operaria de confección en el establecimiento de la accionada, denominado **MACRHI'S SPORT** ubicado en la Cl. 55 No. 4w – 01 Mutis – Bucaramanga-
3. El salario se acordó en **SMMLV**, vigente hasta el finiquito del contrato de trabajo.
4. El empleador nunca vinculo a la seguridad social a mi asistido.
5. El empleador descontaba a mi cliente del salario, el valor de los aportes a **EPS**, Fondo de Pensiones y era el, *-empleador-* quien hacia los pagos.
6. Mi cliente pregunto varias veces por su afiliación a **EPS** y seguridad social, dándole como respuesta que, estaba aún en periodo de prueba.
7. El día 10 de abril de 2018, mi cliente es despedida sin causa alguna. *4 m.*
8. El empleador nunca pago salarios de los últimos 7 días laborados, correspondientes a semana santa.
9. Al día de hoy no le ha pagado ninguna prestación correspondiente a su liquidación Laboral.
10. Mi asistida desempeño su labor sin queja alguna, de manera personal, subordinada y continua para el aquí empleador desde el día 17 de enero al 10 de abril 2018.

DECLARACIONES Y CONDENAS

Con base en los hechos a exponer, muy comedidamente solicito al señor juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplidos los trámites del proceso Ordinario Laboral, se declare y condene:

1. Que entre **MARIA TERESA TOCARIA** y **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, Existió una relación laboral a término indefinido, desde el día 17 de enero al 10 de abril de 2018

2. Que **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, despidió a mi cliente del día 10 de abril, sin justeza alguna.

3. Que **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, a la terminación de la relación laboral y hasta la fecha ha incumplido su obligación legal de pagar salarios del 2 al 10 de abril de 2018 y la liquidación correspondiente a sus prestaciones sociales prima, cesantías y el concepto de vacaciones.

4. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene la parte accionada **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, a pagar a mi poderdante el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$179.833=), por concepto de cesantías causadas del 17 de enero al 10 de abril de 2018

5. Que **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, debe pagar a mí asistido el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$179.833=), por concepto de prima servicios causadas del 17 de enero al 10 de abril de 2018

6. Que **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, debe pagar a mí patrocinado el valor de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$89.916=), por concepto de vacaciones, causadas del 17 de enero al 10 de abril de 2018

7. Que **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, debe pagar a mi poderdante el valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$782.200=), por concepto de INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA. 782,200

8. Que **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, debe pagar a mi poderdante el valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$184.466=), por concepto de los últimos 7 días de salarios insolutos.

9. Que **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO.**, debe pagar a mi asistido el valor de CUATRO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.680.000=), Por concepto de sanción moratoria contemplada en el Art. 65 C.S.T., por no haberse pagado ni consignado, a la terminación del contrato ósea el día 10 de abril de 2018, las cesantías, salarios insolutos y demás prestaciones debidos al trabajador. La presente condena debe extenderse hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

10. Ruego al señor juez fallar Extra y Ultra Petita., indexando las eventuales condenas.

11. se condene al pago de las costas procesales, incluyendo las agencias en derecho y todos los gastos en que se incurra para preservar el derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones al señor juez en los artículos: 1, 2, 25, 48, 53 de la Constitución Nacional.

Principio de favorabilidad y el principio de la primacía de la realidad.

Código Sustantivo de trabajo en sus artículos: 1, 9, 11, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 34, 45, 47, 57, 64, 65, 66, 69, 132, 249 y 340, y demás normas que los modifiquen o complementen.

Código de Procedimiento laboral en los artículos 2, 12, 25, 27, 33 y demás normas concordantes, tratados internacionales ratificados por Colombia sobre derechos laborales.

Según la jurisprudencia reiterada y pacífica de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, y como Razón de derecho señalo que, demostrando la prestación personal del servicio se presume -Art. 24 C.S.J- que la relación que unió las partes fue un contrato de trabajo, -Sent. C-665/98- descargando en hombros del empleador, la prueba encaminada a lograr desvirtuar la Subordinación. "**CSJ, S. Laboral, Sent. 91562015(44186). Jul.1/15, M.P. Jorge Mauricio Burgos**"

Tenemos entonces que la jurisprudencia precitada de la honorable corte constitucional, protege eficazmente los derechos de los trabajadores que demuestren la existencia de una relación laboral o un contrato realidad, con todo esto tenemos que efectivamente entre mi asistido y MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO., se configuro una relación laboral o más específicamente un contrato realidad, toda vez que se dieron los tres elementos exigidos por la ley sustancial de trabajo en su artículo 23 modificado por la ley 50 de 1990 art. 1, del cual emanan obligaciones prestacionales a favor de mi cliente.

El artículo 14 del Código Sustantivo del Trabajo reza así:

*"Art.14. CARACTER DE ORDEN PUBLICO. IRRENUNCIABILIDAD. Las disposiciones legales que regulan el trabajo humano son de orden público y, por consiguiente, los derechos y prerrogativas que ellas conceden **son irrenunciables**, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley. "*

Y el 340 ibidem,

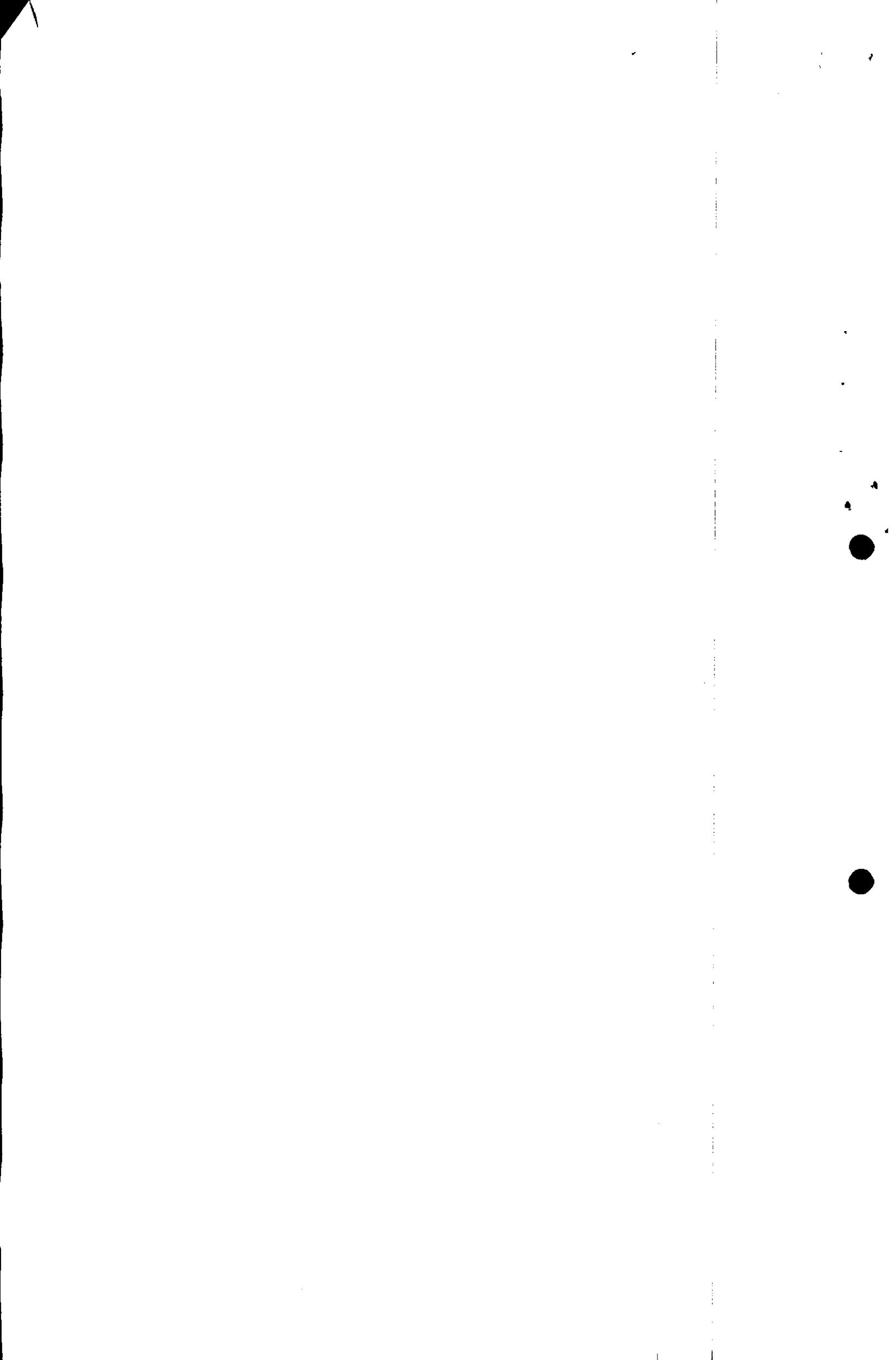
*Art. 340. Las prestaciones sociales establecidas en este código, ya sean eventuales o causadas, **son irrenunciables**..."*

Nótese Sr. Juez, que del análisis normativo y jurisprudencial concatenados con los hechos suscitados en la relación laboral, permiten arribar a la conclusión de que MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO., se abstuvo intencionalmente o por lo menos con negligencia¹, de realizar las consignaciones de cesantías ordenadas por el legislador, pese a su pleno conocimiento de la existencia de un contrato de trabajo con mi cliente, con lo cual evidencia de bulto su negligente proceder para con los derechos laborales de sus empleados entre estos mi asistido, al no pagar ni consignar al Juez laboral, a la finalización del contrato de trabajo, lo correspondiente a su liquidación prestacional, por ende es responsable de la sanción señalada en la Ley sustantiva del trabajo y de reconocer el pago de cada una de las prestaciones legales y vacaciones.

"Art. 65. INDEMNIZACION POR FALTA DE PAGO.

*1. Si a la terminación del contrato, el empleador **no paga** al trabajador los **salarios y prestaciones debidos**, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al*

¹ MALA FE; Sentencia 41782 del 30 de agosto de 2011 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. M. P. Dr. Francisco José Ricaurte-



5

asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo.

Así mismo, la Sala laboral de la H. Corte suprema de justicia ha sostenido de manera reiterada y aquí lo traigo como Razón de derecho, que dicha sanción del 65 C.S.T., no es de aplicación automática, es decir que no basta con que se dé dicho incumplimiento para que opere la imposición de la indemnización, sino que en cada caso el juez deberá analizar las explicaciones entregadas por el empleador, a efectos de establecer si el obrar de éste estuvo revestido de buena o mala fe. Esto quiere decir que el empleador que pretenda que el juez lo exonere de tal carga deberá demostrarle que su omisión o mora en el pago de las acreencias laborales estuvo revestido de buena fe, o sea que tendrá que desvirtuar la referida presunción. De todas maneras, para los efectos del Art. 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la mala fe no se limita a la presencia del dolo en la omisión o mora en el pago de los salarios y/o las prestaciones sociales, ni a las actitudes temerarias, maliciosas o engañosas como las del aquí empleador accionado, sino que comprende también otros factores, tales como la indiferencia por los derechos del trabajador, la apatía, la dejadez, el desinterés, y la negligencia que muestra el empleador frente al asalariado al mantener al garete su derecho al pago de tales acreencias. - sentencia 41782 del 30 de agosto de 2011 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. M. P. Dr. Francisco José Ricaurte-

COMPETENCIA Y CUANTIA

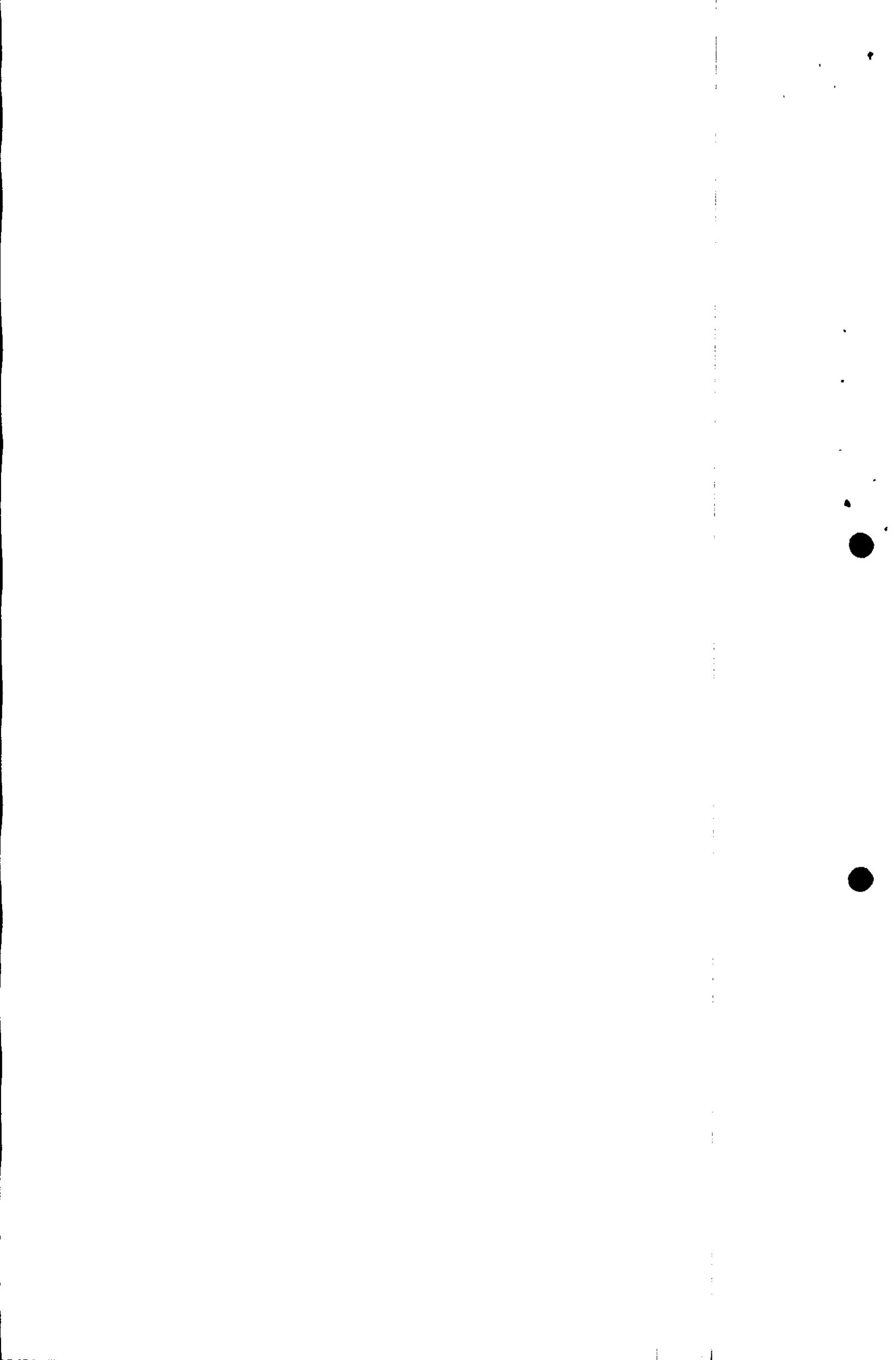
Por el domicilio y lugar de trabajo del demandante, y a la naturaleza del asunto cuantía, que la estimo inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes y la, es usted competente para conocer de la presente demanda. Artículo 12 de Código de Procedimiento Laboral.

PRUEBAS

Solicito que se decreten y se practiquen las siguientes pruebas:

SOLICITUD DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA CONTESTACION A LA DEMANDA A CARGO DE MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO

- Copia y constancias de los aportes realizados a la EPS, ARL, al fondo de pensiones y al de cesantías, cajas de compensación y parafiscalidad en favor de su ex empleado, aquí demandante.
- Copia constancias de cada pago o consignación de nómina realizado al demandante durante toda la relación laboral.
- Copia documento de liquidación prestacional, especificando su cuantía por concepto de prima, cesantías, vacaciones y constancia del efectivo pago.



-Copia carta terminación de contrato de trabajo

1. INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE:

Solicito a su señoría se decrete el interrogatorio a instancia de parte al accionado.

2. DOCUMENTALES: Pido se tenga como pruebas las siguientes:

• Copia certificado registro mercantil del establecimiento de comercio de la accionada.

-Copia documento de nomina.

3. TESTIMONIALES: Solicito al despacho se decrete la declaración bajo gravedad de juramento de:

-MARIA ALEJANDRA HURTADO, Para que deponga pues le consta sobre la relación laboral, forma de pago, condiciones, cargo, lugar, proyecto, empleador y salarios., con domicilio en la Cra. 14 No. 65 – 21 Victoria –Bucaramanga-

-CRISTHIAN ALFONSO., Para que deponga pues le consta sobre la relación laboral, forma de pago, condiciones, cargo, lugar, proyecto, empleador y salarios., con domicilio en la Cl. 18 # 8E -24 Heroes – Bucaramanga

-SANDRA RANGEL., Para que deponga pues le consta sobre la relación laboral, forma de pago, condiciones, cargo, lugar, proyecto, empleador y salarios., con domicilio en la Av. Caneyes No. 32 – 21 Casa Linda – Girón-

4. DE OFICIO

Sírvase señor juez, en su facultad oficiosa decretar las pruebas que considere pertinentes y necesarias en aras de dilucidar la actual controversia.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la parte demandada y copia de la misma para archivo Del juzgado.

NOTIFICACIONES

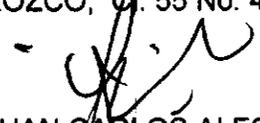
60 * 2w - 12 mutis - 3204129947

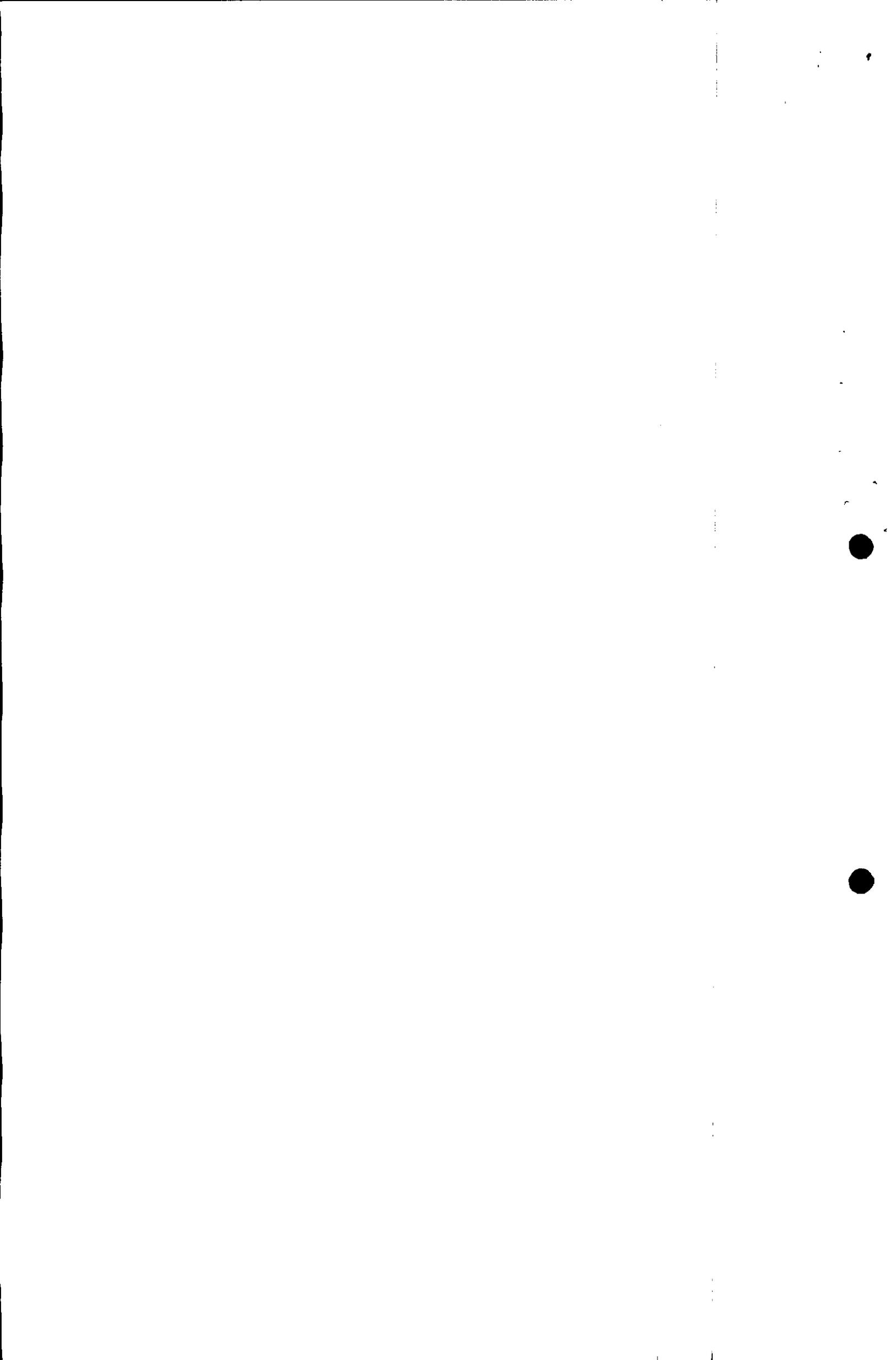
Mi representado en la Cl. 39# 16w -14 Don Bosco – Bucaramanga

El suscrito en la calle 35 No. 12-52 OFC, 204 edificios Nasa TEL.CL. 31581818075 TL. 6837255, Bucaramanga.

MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO, Cl. 55 No. 4w – 01 Mutis – Bucaramanga- 3012902354

Comedidamente,


JUAN CARLOS ALFONSO
C.C. No. 91.471.911
T.P. 247.432



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/10/24 HORA: 10:57:8
8592189

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 90Q2124589

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
DIAZ DE OROZCO MARIA CRISTINA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2018@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 21 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-056839-01 DEL 1996/09/05
NOMBRE: DIAZ DE OROZCO MARIA CRISTINA
CEDULA DE CIUDADANIA : 37831020
NIT: 37831020-8

DIRECCION COMERCIAL: Calle 55 No. 4w -01 Barrio Mutis
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6442495
TELEFONO2: 3013902354
EMAIL : maria-marchris@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: Calle 55 No. 4w -01 Barrio Mutis
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6442495
TELEFONO2: 3013902354

DIAZ DE OROZCO MARIA CRISTINA

EMAIL : maria-marchris@hotmail.com

ACTIVOS : 13.000.000

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 55757 DEL 1996/09/05
NOMBRE: MARCHRI'S SPORT
FECHA DE RENOVACION: FEBRERO 21 DE 2018
DIRECCION COMERCIAL: Calle 55 No. 4w -01 Barrio Mutis
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6442495
E-MAIL: maria-marchris@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

C E R T I F I C A
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A
PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/10/24 10:57:08 - REFERENCIA OPERACION 8592189

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

DIAZ DE OROZCO MARIA CRISTINA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



2

MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO	
NIT. 37,831,020-8	
RECIBO DE NÓMINA	
NOMBRE: MARIA TERESA TOCARIA	
CÉDULA: 63,325,844 DE BUCARAMANGA	
QUINCENA: 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018	
15 DIAS LABORADOS	
SUELDO	\$ 390.621
AUX. TRANSPORTE	\$ 44.106
HORA EXTRAS	\$ 0
SALUD 4%	\$ 31.250
PENSIÓN	\$ 31.250
DEDUCCIONES	
TOTAL DEVENGADO	\$ 372.227
FIRMA RECIBIDO	FIRMA EMPLEADOR

10

11

12

13

10

TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO

JUZGADO CIVIL - FAMILIA y LABORAL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
OFICINA JUDICIAL

Bucaramanga - Santander
 Palacio de Justicia Oficina 201 - Telefono: 6 307634 - 6339484
DATOS PARA RADICACION DE LOS PROCESOS CIVILES

(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)

FECHA

RECIBIDO

DESPACHO

CONSECUTIVO

JURISDICCION

CIVILES
MUNICIPALES

CIVILES
CIRCUITO

FAMILIA

LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR
TRIBUNAL ADMITIVO

CIVIL - FLIA

LABORAL

Clase de Proceso

Ordinario Laboral de UNICA Inst.

Grupo

No. de Cuadernos ()

No. Folios ()

DEMANDANTE(S)

MARIA TERESA TOCARIA

63.325.844

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Direccion Notificación

Cll 39 # 160-14 Don Bosco - B/mg

Telefono

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Direccion Notificación

Telefono

APODERADO

Juan Carlos

Afonso

2do Apellido

No. C.C ó Nit

91 471 91

T.P No.

247 432

Direccion Notificación

Cll. 35 # 12-52 Ofic. 204 - B/mg

Telefono

315 8181075

DEMANDADO (S)

MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO

37.831020

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Direccion Notificación

Cll 55 # 4w-01 Mutis - B/mg

Telefono

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Direccion Notificación

Telefono

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Direccion Notificación

Telefono

ANEXOS:

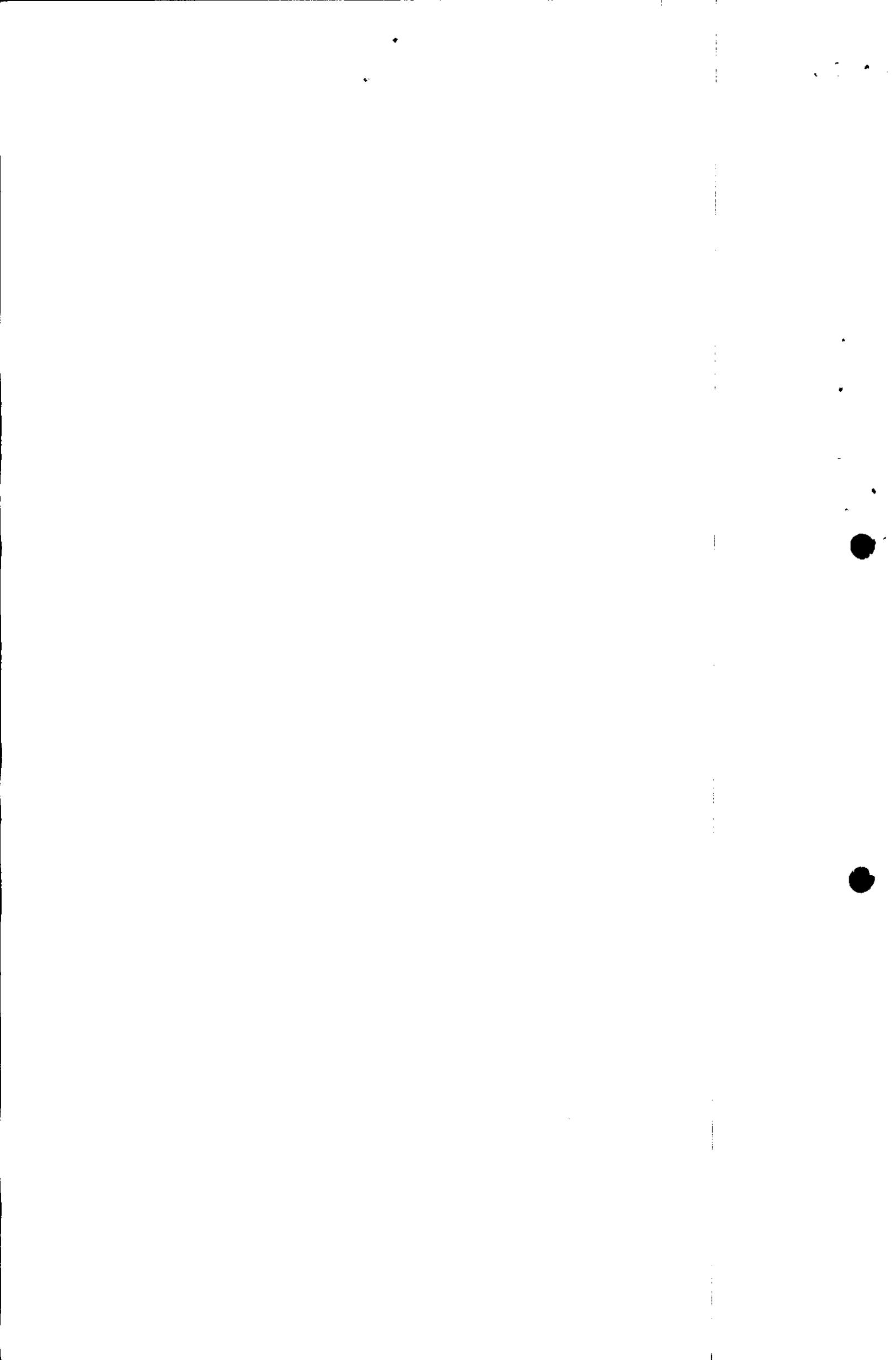
- TRASLADOS
- CHEQUES
- LETRAS DE CAMBIO
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- POLIZA
- PODER

- COPIA DE ARCHIVO
- PAGARE
- FACTURA
- ESCRITURA
- OTROS

HORA

AM PM

Firma Apoderado



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

91

Fecha: 25/oct./2018

Página

1

CORPORACION GRUPO ORDINARIOS DE UNICA INSTANCIA
JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 001 8389 25/10/2018 12:45:08PM

JUZGADO 1 LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
63325844	MARIA TERESA	TOCARIA	01 *"
91471911	JUAN CARLOS	ALFONSO	03 *"

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REPARTO_S2

CUADERNOS 2

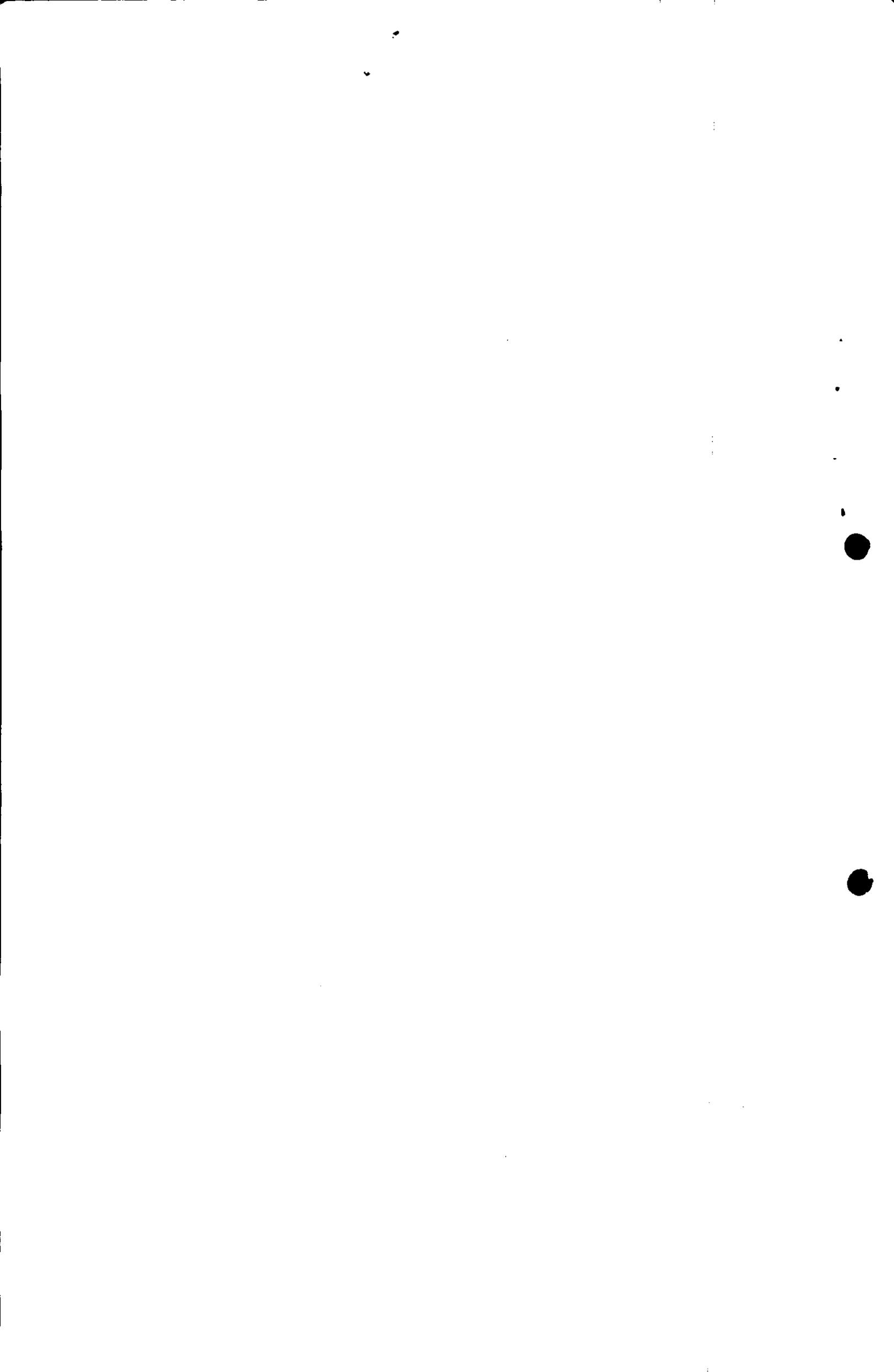
carango

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

601



AMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANG-A

Carrera 12 No 31-08 Piso 3

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA TERESA TOCARIA CONTRA MARIA CRISTINA DIAZ OROZCO

Radicado: 680014-15001-2018-000601-00

Proceso ordinario laboral de Única instancia instaurado por **MARIA TERESA TOCARIA** a través de apoderado judicial contra **MARIA CRISTINA DIAZ OROZCO**

Examinado el libelo demandatorio y sus anexos, se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 25 del C.P.L. y S.S. modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda iniciada por **MARIA TERESA TOCARIA** a través de apoderado judicial contra **MARIA CRISTINA DIAZ OROZCO**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada conforme lo reglado en los artículos 290 del C.G.P. y 29 del C.P.L. y S.S para que comparezca a contestar la demanda. Advertir a la parte demandada que deberá allegar los documentos solicitados en

TERCERO: Se fija audiencia pública del artículo 72 del CPL y SS para el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2018 a las 10:30 A. M.**, en la que se recibirá la contestación de la demanda, se intentará la conciliación y si fracasare, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas.

CUARTO: RECONOCER al togado **JUAN CARLOS ALFONSO** identificada con C.C. 91.471.911 y T.P 247.432 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 77 del C.G.P, por aplicación analógica del artículo 145 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GELVES CLAROS

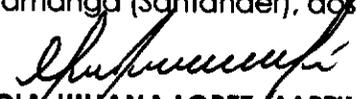
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto que antecede se notifica a las partes por fijación en estado
Ns. <u>184</u>
Fecha: <u>30 Oct. 2018</u>
<i>[Firma]</i>
2018

680014105001-2018-00601-00

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018** se encuentra programada audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.L. y S.S., sin embargo a la fecha se evidencia que no se ha notificado en debida forma a la demandada **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO**.

Bucaramanga (Santander), dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)


CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



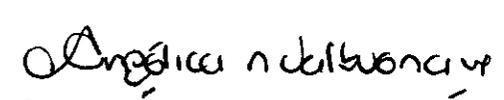
**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Carrera 12 No 31-08 Piso 2

Bucaramanga (Santander), dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

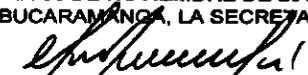
Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en vista a que en el presente proceso ordinario laboral de **UNICA INSTANCIA** no se ha notificado en debida forma a la demandada **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO**, se hace necesario aplazar la misma y se **REQUIERE** a la parte demandante para que realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación de los demandados.

En consecuencia, una vez se surta la notificación de la demandada **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO**, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 72 C.P.L. Y S.S.


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES
EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL
CUADRO DE ESTADOS NO. 188 DE
FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.
EN BUCARAMANGA, LA SECRETARIA,


CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ

H. Señor(a)

JUEZ 1 LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

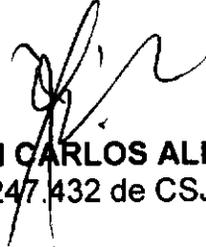
E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL DE TERESA TOCARIA / CRISTINA DIAZ.

RAD: 2018 - 601

Respetuosamente, arrimo al despacho constancia de envió y entrega mediante correo certificado del correspondiente Citatorio .

Cordialmente,



JUAN CARLOS ALFONSO
T.P. 247.432 de CSJ.

29 NOV '18 AM10:37:22

JUZ. 1 PC LABORALES

RAMA JUD. B/MANGA



ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
 Reg. Postal 0169 CLL 35 # 12-65 BUCARAMANGA PAK:
 6700534 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
 http://enviarnosnotificaciones.com
 regional.bgac@enviarnoscom



* 2 3 0 2 5 2 5 0 7 *

GUIA
 FACTURA
 BGAC-52419

PRUEBA DE ENTREGA

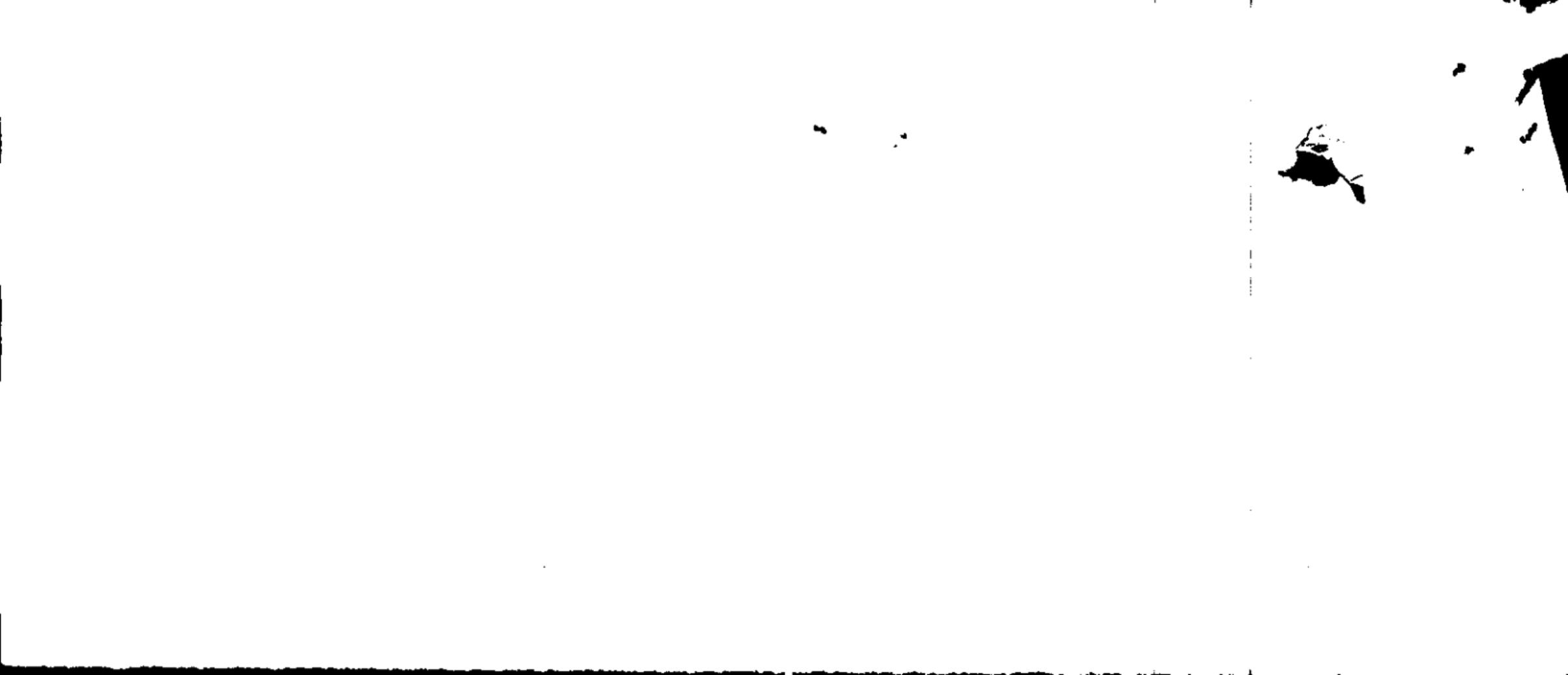
IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-08 14:22:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BUCARAMANGA - SANTANDER 68001000			OFICINA ORIGEN BERTHA SIERRA					
ENVIADO POR JUAN CARLOS ALFONSO (MARIA TERESA TOCARIA)			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 91471911		DIRECCIÓN CALLE 35 # 12-52 OFC 204 EDF NASA		TELÉFONO 3158181075					
REMITENTE JUZGADO 1 LABORAL DE PEQUENAS CAUSAS BUCARAMANGA				RADICADO 2018-0601		PROCESO ORDINARIO LABORAL		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO				DIRECCIÓN CALLE 55 NO. 4W -01 BARRIO MUTIS		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 0				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1		DIMENSIONES L A A 1		PEBO A COBRAR 0	VAL. ASEGURADO 0	VALOR SEGURO 0	COSTO ENVIO 7.400	PAPELERIA 0	OTROS	VALOR TOTAL 7.400
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Maria Cristina Diaz</i> NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN <i>31831020 Rg</i>				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A <i>9 NOV 2018</i>			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Resida No Existe			
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando										
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA		MIN		TELÉFONO			

* Se responde por el valor asegurado por el cliente

RESOLUCION DIAN No. 18762011152411 del 2018-11-07 SOMOS REGIMEN COMUN,RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA

0000050001 AL 00000117500 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO





CERTIFICA QUE:

No. de CERTIFICADO: 230252507
ARTICULO: 291
RADICADO: 2018-0601
OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 1 LABORAL DE PEQUENAS CAUSAS BUCARAMANGA

DEMANDANTE: MARIA TERESA TOCARIA

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 2018-0601

DESTINATARIO: MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO

DIRECCIÓN: CALLE 55 NO. 4W -01 BARRIO MUTIS

CIUDAD: BUCARAMANGA

RECIBIDO POR: MARIA CRISTINA DIAZ

CÉDULA: 37831020

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

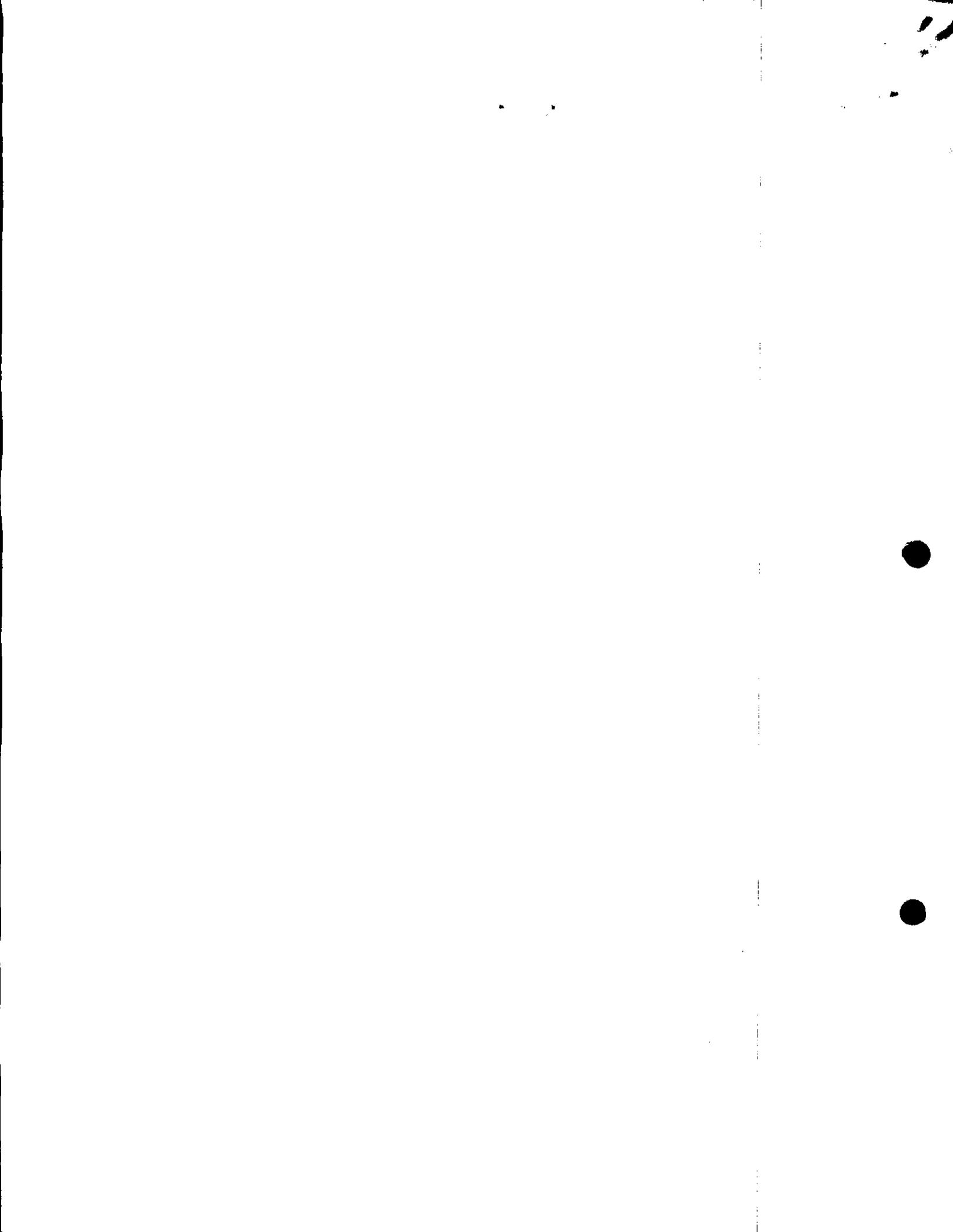
Nota: adelantamos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2018

CORDIALMENTE,


ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

Firma Autorizada





ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
 Reg. Postal 0169 CLL 35 # 12-65 BUCARAMANGA PBX:
 6700534 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
 http://enviamosnotificaciones.com
 regional.bga@enviamoscom.com



7
**GUIA
 FACTURA
 BGAC-52419**

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-08 14:22:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BUCARAMANGA - SANTANDER 68001000			OFICINA ORIGEN BERTHA SIERRA					
ENVIADO POR JUAN CARLOS ALFONSO (MARIA TERESA TOCARIA)			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 91471911		DIRECCIÓN CALLE 35 # 12-52 OFC 204 EDF NASA		TELÉFONO 3158181075					
REMITENTE JUZGADO 1 LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA				RADICADO 2018-0601		PROCESO ORDINARIO LABORAL		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO			DIRECCIÓN CALLE 55 NO. 4W-01 BARRIO MUJES			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 0				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VAL. ASEGURADO 0	VALOR SEGURO 0	COSTO ENVIO 7.400	PAPELERIA 0	OTROS	VALOR TOTAL 7.400
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Realde No Existe				
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.							
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO		

* Se responde por el valor asegurado por el cliente

RESOLUCION DIAN No. 18762011152411 del 2018-11-07 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000050001 AL 00000117500 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

IMPRESO POR SOFTWARE ANI-ORG



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
 JUZGADO Primero Laboral de pequeñas causas.

CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL
 (Art. 291 del C.G del P.)

Bucaramanga, Noviembre 8 de 2018

SEÑOR Maria Cristina Diaz de Orozco

DIRECCION Cl. 55 # 4w-01 Barrio Natis - Bucaramanga -

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
<u>2018-0607</u>	<u>Ordinario Laboral</u>	<u>D 29 M 10 A 018</u>

DEMANDANTE: Maria Teresa Tocaria

DEMANDADO: Maria Cristina Diaz de Orozco

Sírvase presentarse a este Despacho Judicial de inmediato _____, o dentro de los 5 X 10 _____, 20 _____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

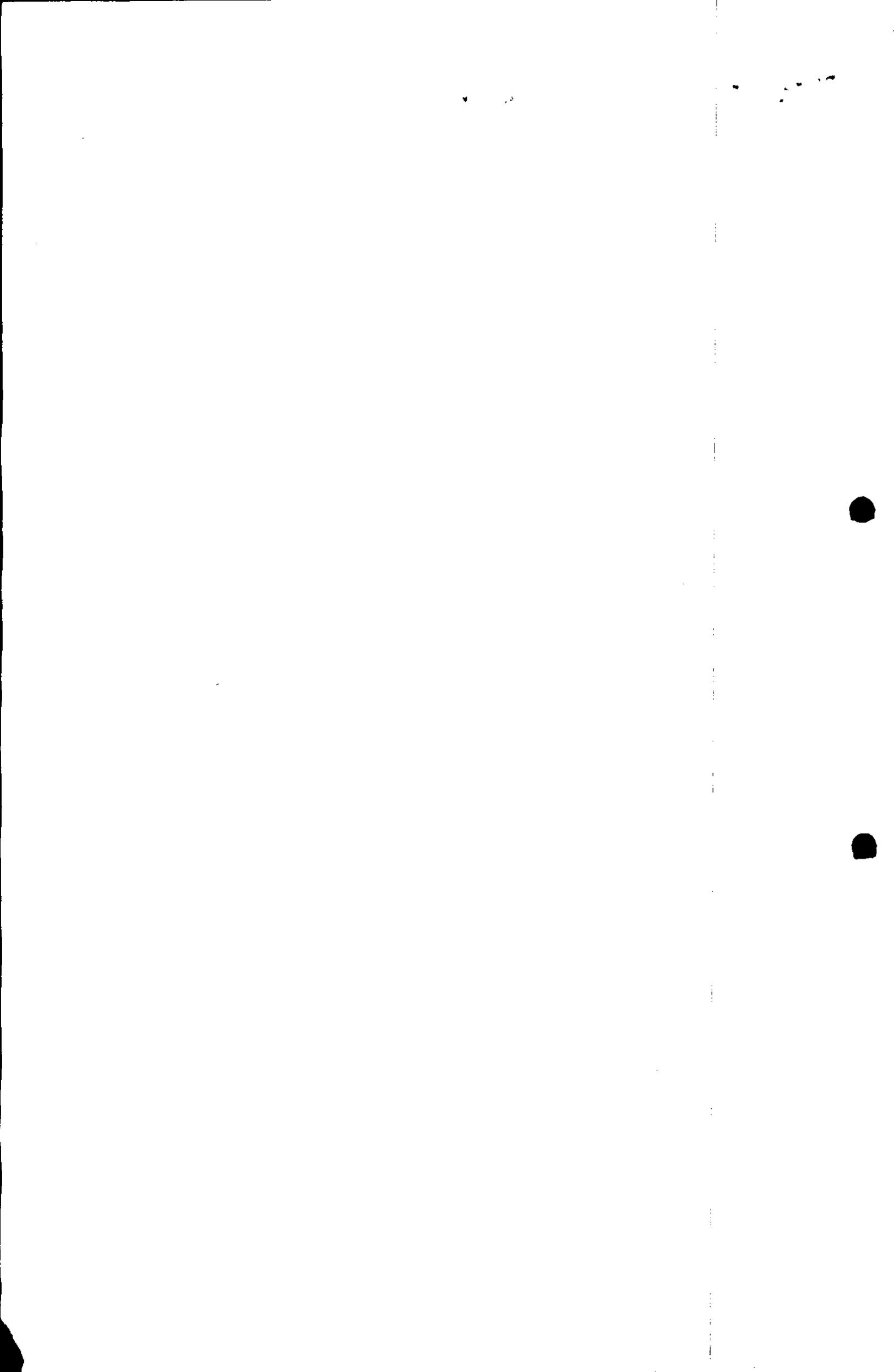
Juan Alfonso
 Nombre y apellidos

Firma

Juan Alfonso
 Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.





JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA
CARRERA 12 No 31-08 2º PISO

RADICADO: 680014105001-2018-00601-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA TERESA TOCARIA
DEMANDADO: MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA

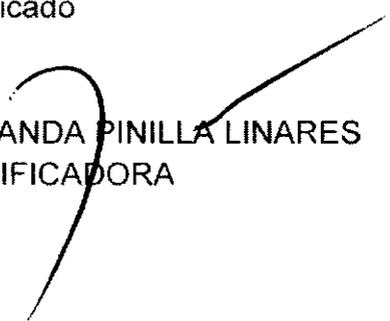
Hoy 11 DE DICIEMBRE de 2018, presente en la Secretaria de este juzgado el abogado MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO, demandada dentro de la presente causa por lo cual se le notifica personalmente el auto ADMISORIO de fecha 29 OCTUBRE DE 2018, entregándole copia de las providencia notificada y traslado de la demanda.

IGUALMENTE SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO SE REALIZARA LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 72 DEL C.P.L. y S.S., PARA LA CUAL SE FIJARA FECHA QUE SE PUBLICARA POR ESTADOS, LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA A DICHA AUDIENCIA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
CALLE 55 N° 4W 01
BUCARAMANGA
TELEFONO: 301-3902354

Se observó lo de ley.


MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO
Notificado


YOLANDA PINILLA LINARES
NOTIFICADORA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA



Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

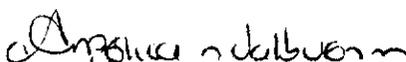
Surtida la notificación de la demandada MARÍA CRISTINA DÍAZ OROZCO se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que tendrá lugar el **MARTES 23 DE ABRIL DE 2019 A PARTIR DE LAS 2:15 DE LA TARDE.**

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPT y SS, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través del derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas la actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada MARÍA CRISTINA DÍAZ OROZCO que podrá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPT y SS. Se requiere a la demandada para que en la audiencia presente los documentos requeridos por la parte actora en el libelo.

Como en la audiencia se surtirán las etapas de contestación de la demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por permisión del artículo 145 del CPTSS, se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndole que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 032 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019</p> <p>EN BUCARAMANGA, LA SECRETARIA,</p> <p> CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ</p>

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

E. S. D

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARÍA TERESA TOCARIA
DEMANDADO:	MARÍA CRISTINA DIAZ DE OROZCO
ASUNTO:	PODER

MARÍA CRISTINA DIAZ DE OROZCO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.831.020, obrando en nombre propio y representación, por medio del presente escrito acudo a su despacho con el propósito de manifestarle que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al doctora ANGY MARYURI BERNAL VELÁSQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.098.630.910 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 208.538 del C.S.J., para que a mi nombre y representación, conteste la demanda la demanda impetrada en mi contra con radicado 68001410500120180060100, con el propósito de que se declaren improcedentes todas y cada una de las pretensiones invocadas por la demandante.

Mi apoderado queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, interponer recursos, sustituir, reasumir sustituciones y en general todas las facultades y prerrogativas inherentes a su condición de apoderado, en especial las referidas en el artículo 74 y 77 del código general del proceso. Sírvase señor juez reconocer personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

[Handwritten signature]

MARÍA CRISTINA DIAZ DE OROZCO
Cedula de ciudadanía No. 37.831.020.

ACEPTO EL PODER:

[Handwritten signature]
ANGY MARYURI BERNAL VELÁSQUEZ
C.C.1.098.630.910 de Bucaramanga
T.P. 208.538 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA
Que compareció Maria Cristina Diaz de Orozco

Quien se identificó con la C.C. No. 37.831.020

Expedida en Bucaramanga manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de mismo es cierto

23 ABR 2019
Bucaramanga:

Compareciente

[Handwritten signature]
ELIZABETH MANGIPE PICO

Notaria Séptima encargada Círculo de Bucaramanga



4.17

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA TERESA TOCARIA VERGARA
DEMANDADA: MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO
RAD: 680014105001-2018-00601-00

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BUCARAMANGA**



AUDIENCIA (ARTS. 72 C.P.T. Y S.S.)

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

680014105001-2018-00601-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de Audiencia: 04:09 p.m.
Termina Audiencia: 04:17 p.m.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA TERESA TOCARIA VERGARA
DEMANDADA	MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO

INTERVINIENTES

JUEZ ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
MARÍA TERESA TOCARIA VERGARA - Demandante
Abogado JUAN CARLOS ALFONSO - Apoderado demandante
MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO - Demandada
Abogada ANGY MARYURI BERNAL VELÁSQUEZ - Apoderada demandada

CONCILIACIÓN

Se instaló formalmente la etapa de **CONCILIACIÓN**, y las partes llegaron a un acuerdo, considerando que el mismo no desconoce derechos ciertos e indiscutibles, por cuanto se transa sobre la totalidad de las pretensiones, es procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio celebrado entre la demandante **MARÍA TERESA TOCARIA VERGARA** identificada con cédula 63.325.844 y la demandada **MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO** identificada con cédula 37.831.020 consistente en:

La demandada, señora **MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO** se compromete a pagar a la demandante, señora **MARÍA TERESA TOCARIA VERGARA** la suma total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, que será cancelada de la siguiente forma: en cuatro (4) cuotas, la primera de **UN MILLÓN**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA TERESA TOCARIA VERGARA
DEMANDADA: MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO
RAD: 680014105001-2018-00601-00

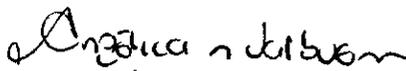
DE PESOS (\$1.000.000) pagadera el día **15 de mayo de 2019**, la segunda, tercera y cuarta cuota cada una de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** a pagar los días **15 de junio de 2019, 15 de julio de 2019 y 15 de agosto de 2019** respectivamente. Para su pago, la demandante se compromete a efectuar la apertura de una cuenta a su nombre en cualquier entidad financiera antes del 15 de mayo de 2019, de lo cual informará al Juzgado aportando el certificado de apertura y la demandada realizará la consignación de cada suma de dinero en dicha cuenta.

SEGUNDO: Se advierte que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Como la conciliación se surte sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda se declara terminado el proceso y se autoriza el archivo de lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

CUARTO: Sin costas procesales, por cuanto la terminación del proceso tiene origen en la voluntad de las partes.

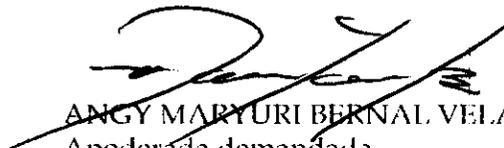
Esta decisión queda notificada en estrados, no siendo otro el objeto se declara clausurada la audiencia.

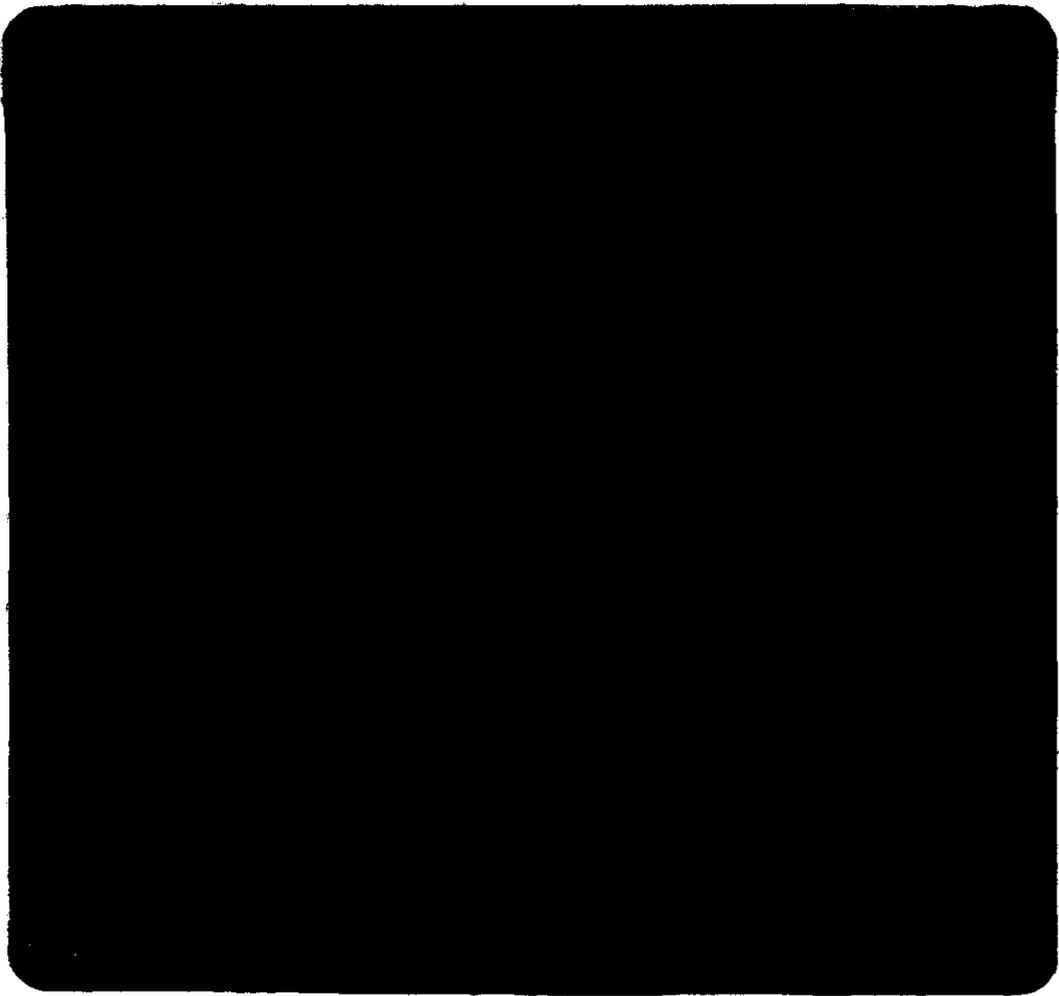

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ


MARÍA TERESA TOCARIA VERGARA
Demandante


JUAN CARLOS ALFONSO
Apoderado demandante


MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO
Demandada


ANGY MARYURI BERNAL VELÁSQUEZ
Apoderada demandada



H. Señora

JUEZ PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: ORDINARIO RAD: 2018 - 0601

Respetuosamente, comunico al despacho los datos de la cuenta bancaria de mi asistida.

FINANCIERA COOMULTRASAN

Número de Cuenta. 02- 011- 179180

C.C. 63.325.844

María Teresa Tocaria Vergara

229

Cordialmente,

JUAN CARLOS ALFONSO

T.P. 247.432

13 MAY '19 AM 8:21:08
JUZ. 1 PCLABORALES
RAMA JUD. BUCARAMANGA

INFORMA:

Que el(la) señor(a) TOCARIA VERGARA MARIA TERESA identificado(a) con C.C 63325844 se encuentra vinculado(a) a la Cooperativa desde el 2018/08/16 y posee los siguientes productos financieros:

Número de Cuenta	Producto	Tipo de Titularidad	Fecha de apertura	Fecha de vencimiento	Saldo
02011179180	Ahorro	Individual	2018/08/16	--	0,00

En caso de presentar crédito(s) en estado prejurídico, jurídico o castigo, el saldo de la(s) obligación(es) relacionada(s) en la presente constancia, no incluye gastos de cobranza, honorarios ni costas procesales.

Para los créditos amparados por el Fondo Nacional de Garantías, Fondo Regional de Garantías o entidad similar, el saldo no se extiende a las sumas que haya pagado el garante a favor de Financiera Comultrasan por cuenta de los deudores.

La Cooperativa "Financiera Comultrasan" se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (en los términos del artículo 880 del código del comercio).

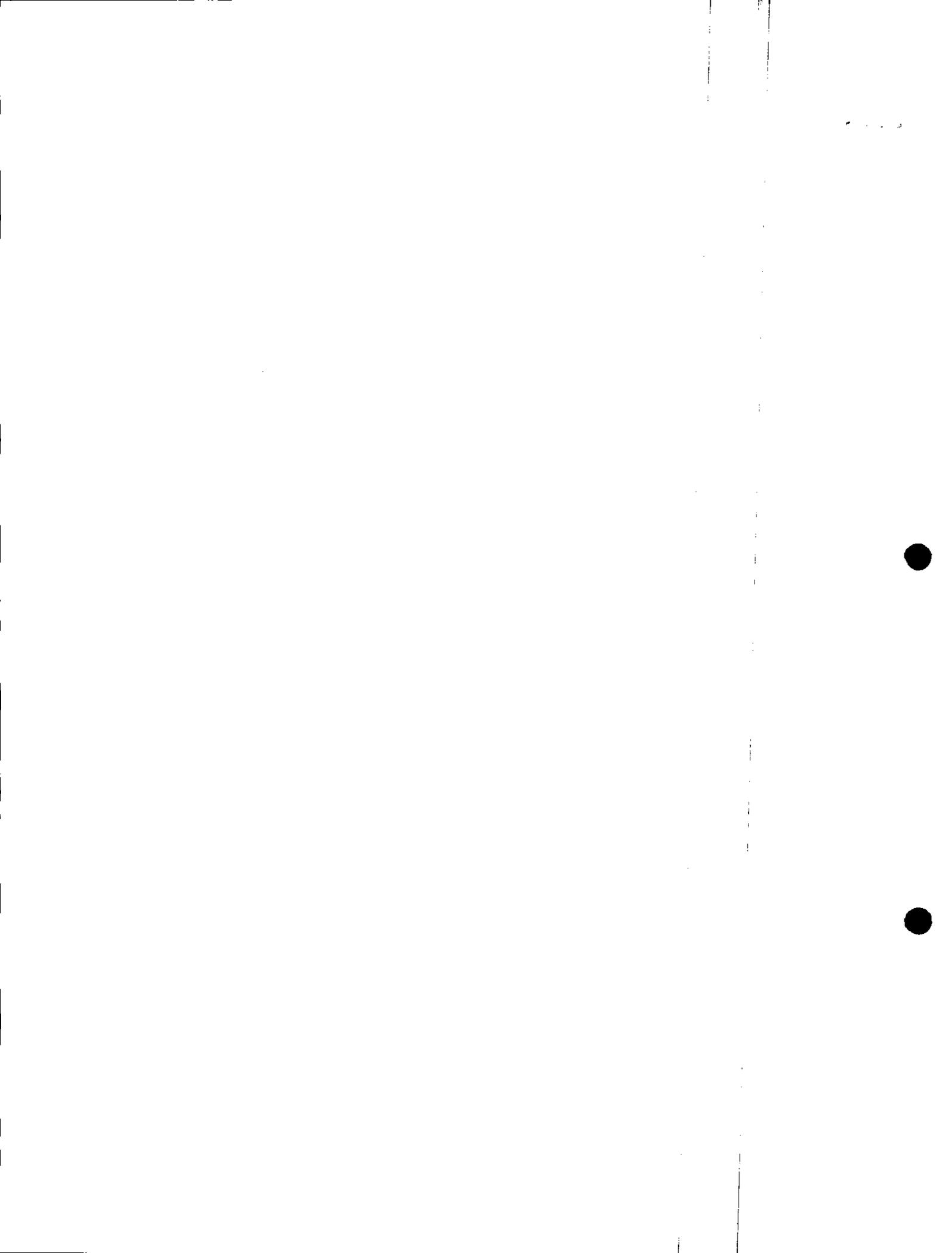
Se expide a solicitud del interesado con destino a : AL INTERESADO a los 06 días del mes de Mayo del año 2019 .



FIRMA AUTORIZADA

FINANCIERA COMULTRASAN

OFICINA Calle 35 - B/manga - Santander

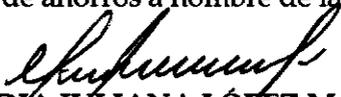


PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2018-00601-00
DEMANDANTE: MARIA TERESA TOCARIA
DEMANDADO: MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO

20

680014105001-2018-00601-00
Auto Sustanciación No. 709-2019

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019). **AL DESPACHO** de la Juez paso la presente diligencia para informar que se recibió certificado de apertura de cuenta de ahorros a nombre de la demandante (fl. 18 a 19).


CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



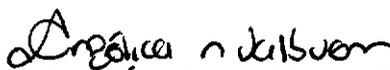
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA
Carrera 12 No 31-08 Piso 2

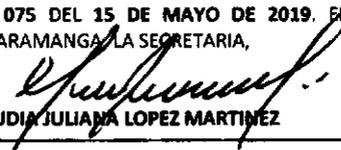
Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

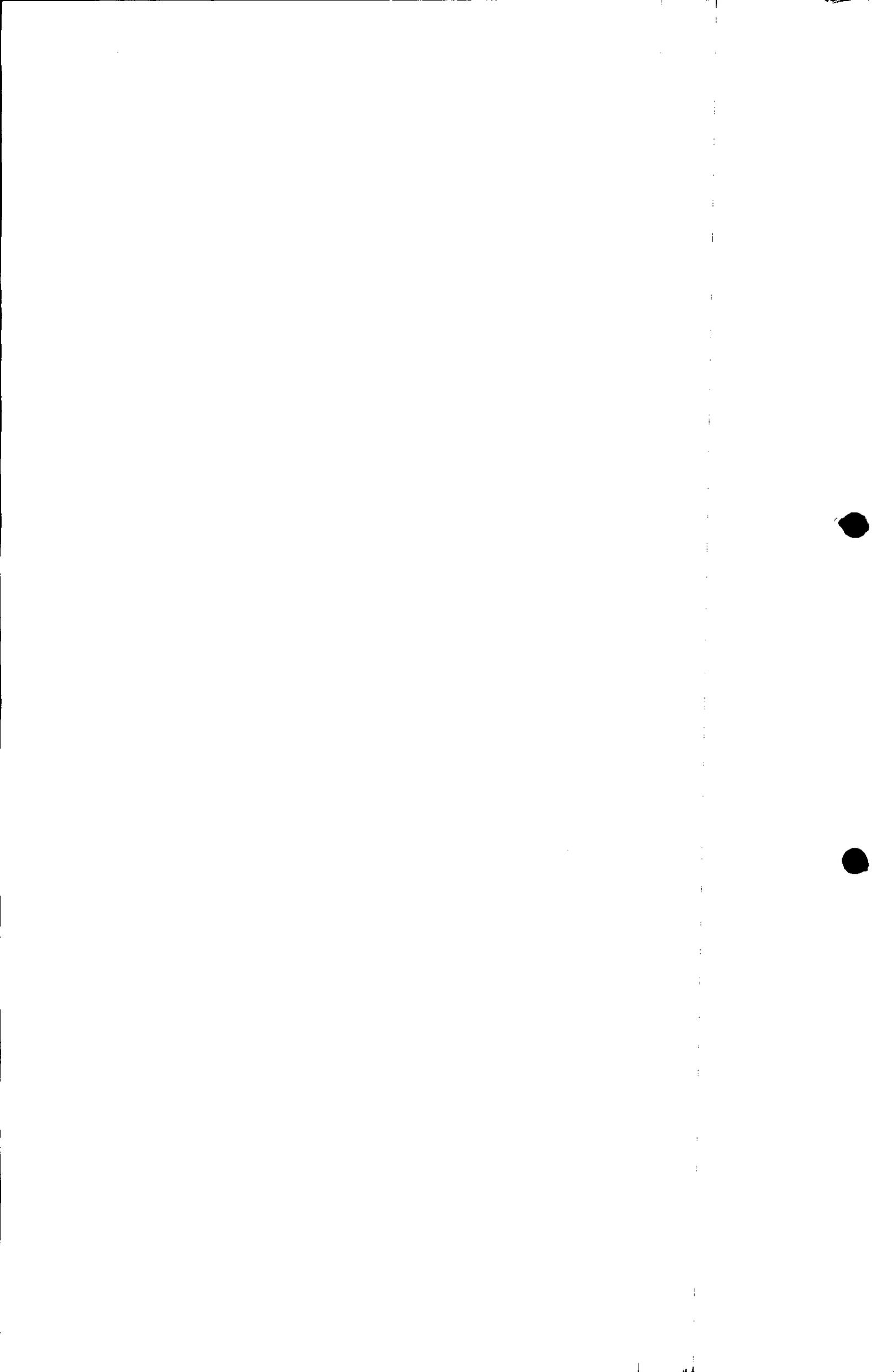
Se pone en conocimiento de la parte interesada información acerca de la cuenta de ahorros registrada a nombre de la señora MARIA TERESA TOCARIA VERGARA en FINANCIERA COMULTRASAN.

Vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE,


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO NO. 075 DEL 15 DE MAYO DE 2019. EN BUCARAMANGA LA SECRETARIA,

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ



Bucaramanga, 13 Marzo del 2020

21
13 MAR '20 PM 2:36:12
JUZ. 1 PC LABORALES
RAMA JUD. B/MANCA

SEÑORES
JUZGADO 1 LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

**ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS AUTENTICAS Y GRABACION DEL
PROCESO CON RADICADO 68001-41-05-001-2018-00601-00.**

Yo, **MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO** e identificada con cedula de ciudadanía No. **37.831.020** de Bucaramanga, solicito muy cordialmente al **JUZGADO 1 LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**, los siguientes requerimientos del proceso con numero de radicado **68001-41-05-001-2018-00601-00** en mi contra:

1. Copia autentica del proceso con radicado mencionado anteriormente.
2. Copia de la grabación del proceso de radicado **68001-41-05-001-2018-00601-00**.

De ante mano agradezco la colaboración y el tiempo prestado para el desarrollo de estas solicitudes.

Atentamente,



MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO
CC. 37.831.020 de Bucaramanga
Teléfono: 6442495
Dirección: Calle 55 # 4w-01 Barrio Mutis
Correo: Maria-marchris@hotmail.com

solicitud copias de porceso 2018-601

22

maria diaz de orozco <maria-marchris@hotmail.com>

Yo: 23/07/2020 2:21 PM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga <j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cordial Saludo

Señora Juez solicito el favor cita para retiro de copias auténticas de proceso 2018-601, yo como demandada del proceso agradezco su valiosa colaboración.

Agradezco de antemano

Muchas Gracias

MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO

Calle 55 # 4W - 01 Barrio Mutis

Teléfono fijo:(7)6442495

Celular: 3013902354

Bucaramanga - Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Por considerarlo procedente se asigna cita a la señora **MARÍA CRISTINA DÍAZ ADE OROZCO** para el día **MARTES 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, para hacer entrega de copias auténticas y registro de la audiencia de conciliación. Comuníquese por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Angélica M^{rs} Valbuena Hdez.
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

RE: solicitud copias de porceso 2018-601

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga
<j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jul 24 17:20:00 15:18PM

Para: maria diaz de orocho <maria-marchris@hotmail.com>

📎 Archivos adjuntos (57 KB)

2018_601 asigna cita.pdf;

Señora
MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO

Buen día

En respuesta a su solicitud informo que se asignó cita para el día 28 de julio de 2020 a las 10:00 de la mañana. Favor presentarse al Juzgado puntualmente y con documento de identidad.

Cordialmente,

Aviso: Se le informa que el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. En consecuencia, los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en el siguiente día hábil, de conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Código General el Proceso.



Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Bucaramanga – Santander
Correo Electrónico: j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-269-4530
Dirección: Carrera 12 No. 31-08 Edificio El Frente Piso 2

De: maria diaz de orocho <maria-marchris@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 2:21 p. m.

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga
<j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud copias de porceso 2018-601

Cordial Saludo

Señora Juez solicito el favor cita para retiro de copias auténticas de proceso 2018-601, yo como demandada del proceso agradezco su valiosa colaboración.

Agradezco de antemano

Muchas Gracias

MARIA CRISTINA DIAZ DE OROZCO
Calle 55 # 4W - 01 Barrio Mutis
Teléfono fijo: (7)6442495
Celular: 3013902354
Bucaramanga - Santander

Entregado: RE: solicitud copias de porceso 2018-601

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Thu 7/7/2020 1:59 PM

Para: maria diaz de orocho <maria-marchris@hotmail.com>

 1 archivo adjuntos (14 KB)

RE: solicitud copias de porceso 2018-601;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

maria diaz de orocho

Asunto: RE: solicitud copias de porceso 2018-601

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Bucaramanga, 28 de julio de 2020, en la fecha se presenta la señora MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO identificada con cédula 37.831.020 a quien se le hace entrega de copias auténtica del expediente del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA que promovió en su contra, la señora MARÍA TERESA TOCARIA VERGARA, radicado 2018-00601-00 y registro de audio de la audiencia de conciliación celebrada el 23 de abril de 2019.

Recibe a conformidad


MARÍA CRISTINA DÍAZ DE OROZCO
C.C. 37831020